

JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DEL USO DE TARJETONES

El artículo Artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su párrafo noveno señala lo siguiente:

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. **La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.***

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En lo que respecta a la prevención y actos de investigación como autoridad, el código nacional de procedimientos penales señala lo siguiente:

TÍTULO V ACTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ACTOS DE MOLESTIA

Artículo 266. Todo acto de molestia deberá llevarse a cabo con respeto a la dignidad de la persona en cuestión. Antes de que el procedimiento se lleve a cabo, la autoridad deberá informarle sobre los derechos que le asisten y solicitar su cooperación. Se realizará un registro forzoso sólo si la persona no está dispuesta a cooperar o se resiste. Si la persona sujeta al procedimiento no habla español, la autoridad deberá tomar medidas razonables para brindar a la persona información sobre sus derechos y para solicitar su cooperación.

Po lo señalado con antelación, la Secretaría de Seguridad Ciudadana al ser una autoridad, tiene las facultades necesarias para realizar los actos de investigación, actos de molestia que sean necesarios para la prevención, investigación de los delitos y faltas que diera lugar, siempre y cuando este cuente con las disposiciones antes señaladas.